

# RÉGIMEN DE VIAJERO

## Y CONTROL DE DIVISAS



## CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE DIVISAS

La Aduana Nacional realiza el control de divisas al ingreso o salida de territorio nacional a todo viajero internacional.

- Si el viajero lleva consigo entre 10 mil y 50 mil dólares al ingreso o 10 mil a 20 mil dólares a la salida de territorio nacional, o sus equivalentes en otras monedas, debe registrarlo en el formulario 250, señalando el tipo de divisas, origen y destino de las mismas, entre otros datos.
- La internación y salida de divisas por montos mayores a 50 mil dólares al ingreso o 20 mil dólares a la salida, o sus equivalentes en otras monedas, debe realizarse a través de Entidades Financieras reguladas por la ASFI o mediante Empresas de Giros y Remesas de Dinero con Licencia de Funcionamiento otorgada por dicha entidad.
- Si el viajero no presenta el formulario 250, la Aduana Nacional aplicará la sanción del treinta por ciento (30%) del total de las divisas verificadas.
- Si el viajero presenta el formulario 250, pero no registra el dinero en efectivo que lleva, la Aduana Nacional aplicará la sanción del treinta por ciento (30%) del total de las divisas verificadas.
- Si el viajero presenta, en el formulario 250, una declaración imprecisa de su dinero, se aplicará la sanción del treinta por ciento (30%) de la diferencia entre las divisas verificadas y las declaradas.

En cualquiera de los casos anteriores entregará una copia del Acta de Infracción con la información del viajero, divisas declaradas, divisas verificadas y el monto de divisas retenidas.



SC-CER993651  
INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015





## Régimen de viajero y control de divisas

La Aduana Nacional aplica el **Régimen de Viajero y el Control de Divisas**, al equipaje y divisas (cualquier moneda de curso legal) de todo viajero, boliviano o extranjero, que ingresa y/o sale de territorio nacional.

### FRANQUICIA

#### ¿Qué es la franquicia del viajero internacional?

Es el **NO** pago de tributos aduaneros de importación, con el que se beneficia el viajero internacional por la internación de artículos nuevos, hasta un valor de mil dólares, de estricto uso o consumo personal, sin fines comerciales.

► La franquicia se aplica una vez cada 90 días ◀

#### Todo viajero internacional boliviano o extranjero:

Tiene derecho a ingresar a territorio nacional artículos nuevos por un valor de hasta **\$us 1.000**, sin el pago de tributos aduaneros.

Se permite ingresar sin pago de tributos:

a) Artículos nuevos de estricto uso o consumo personal, sin fines comerciales, en cantidades unitarias

b) Con las siguientes limitaciones



Hasta 500 gramos de tabaco picado ó 50 cigarros (habanos, puros, etc)



Hasta 400 cigarrillos.



Hasta tres litros de bebidas alcohólicas.



### MENOR CUANTÍA

Cuando el valor de los artículos nuevos supere la franquicia de \$us1.000 y no exceda el valor de \$us2.000, deberá aplicarse el **DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTÍA**.

Si el valor de los artículos nuevos excede los \$us2.000, se aplicará el **RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO SIN DERECHO A FRANQUICIA**.



Puede ingresar como equipaje acompañado:



a) Prendas de vestir y efectos personales usados.



b) Libros, revistas e impresos de todo carácter y documentos publicitarios de viajeros de negocios.



c) Artículos electrónicos, musicales, deportivos, artículos para niños o personas con discapacidad; en caso de dispositivos electrónicos, se verificará el uso a través de la instalación de aplicaciones que requieren sincronización.

Se admitirá dentro del equipaje acompañado, productos farmacéuticos, medicamentos bajo prescripción médica o de libre expendio, para uso personal del viajero, no mayor a tres unidades (cajas o frascos).



### IMPORTANTE

Si traes productos agropecuarios, líquidos, plantas, semillas y otros debes someterte al control y aprobación del SENASAG



Si viajas con tus mascotas (máximo dos) debes portar un certificado zoonosanitario emitido en el país de procedencia y solicitar, previo control, un certificado de sanidad emitido por el SENASAG. En el caso de animales exóticos además deberá presentar el certificado CITES

## FORMULARIO 250 ó DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJE ACOMPAÑADO Y DE INGRESO Y SALIDA DE DIVISAS



Es la declaración jurada que debe presentar todo viajero internacional para registrar su equipaje y las divisas que porta.

Se debe presentar en la Administración aduanera, al ingreso o salida de territorio nacional.

Al ser una declaración jurada debe contener información precisa del viajero: nombre completo, número de documento de identificación.

El formulario 250 está disponible en el portal web [www.aduana.gob.bo](http://www.aduana.gob.bo); en el aplicativo móvil AN Viajero o en formato impreso proporcionado por la empresa de transporte o la Aduana Nacional.



## FORMULARIO 250



### Control de equipaje

La Aduana Nacional, en el marco de sus competencias, realiza el control sobre el equipaje acompañado y no acompañado, así como de las divisas de los viajeros que ingresan o salen del país.

Si al momento del control la Aduana Nacional identifica artículos que no fueron declarados, el viajero puede rectificar su declaración en el Formulario 250, siempre y cuando exprese su voluntad de rectificación y asuma haber cometido un ilícito. En ese caso de aplicará una multa y se liberarán sus artículos previo pago de tributos aduaneros.

Si el viajero oculta o camufla mercancías con el fin de evadir el pago de tributos, o no rectifica el Formulario 250, la Aduana Nacional procederá al comiso de las mercancías e iniciará las acciones legales correspondientes.

